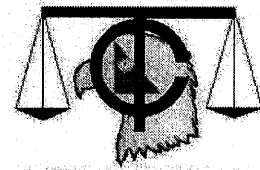
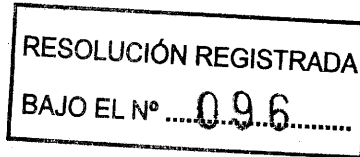




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 12 ABR 2016

VISTO: el expediente del registro del Fondo Residual N° 1685 G/2015, caratulado: "GALDAME SERGIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680019067515, que asciende a la suma de pesos novecientos noventa y seis con 04/100 (\$ 996,04) efectuado por el Sr. GALDAME, Sergio.

Que a fojas 04 a 44 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente.

Que en el mismo expediente, a fojas 49 glosa la constancia de recepción de depósito Fondo Residual; y a fojas 52, se agrega el Acuerdo de Pago Total suscripto por las partes.

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 275/2015 suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI, quien expresamente indica:

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1)- El Convenio en análisis obrante a fs. 52, suscripto por el Sr. Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Sebastián

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARCHISIO, y el Sr. Sergio GALDAME, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7775 Operaciones Nro. 2680019111250, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2 y de acuerdo a lo informado por dicha entidad bancaria según Nota G.G. N° 314/2006, de fecha 12 de mayo de 2006, en repuesta a Nota F.R. N° 112/06, de fecha 8 de mayo de 2006, siendo el mismo de pesos novecientos noventa y seis con 04/100 (\$ 996,04), en su carácter de titular de la operación indicada, lo que EL DEUDOR acepta de conformidad.

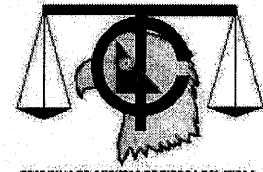
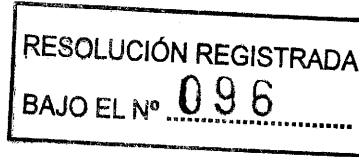
2)- Mediante Cláusula Segunda el Deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen asciende a la suma de pesos tres mil veintitrés con 65/100 (\$ 3.023,65), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente.

3)- Atento que el Deudor ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, por lo que surge un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de pesos dos mil quinientos setenta con 10/00 (\$2570,10)

4)- A fs. 45 obra Nota mediante la cual el Sr. Sergio GALDAME adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

5)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/32), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6).- A fs. 49 obra constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley N° 478, efectuado en el Banco de Tierra del Fuego, por el Sr. Sergio GALDAME, en carácter de cancelación de deuda por un monto de pesos dos mil quinientos setenta con 10/100 (\$ 2570,10).

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 53), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

9)- Se advierte que la Nota F.R. N° 273/15 del registro del Fondo Residual no ha sido foliada por lo que a fin de dar continuidad a la foliatura del expediente se procede a insertar el sello foliador de este Tribunal.

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.

Que el informe legal que antecede es compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ.

Que mediante Informe Contable N° 104/2016 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA concluye textualmente en lo siguiente:

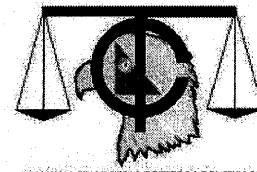
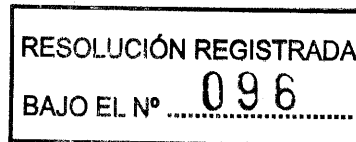
“1. La liquidación bajo análisis refiere a la línea N° 7775 operación N° 2680019067515 que asciende a la suma de \$ 996,04.- y corresponde a un saldo impago de una tarjeta de crédito Cabal en pesos razón por la cual, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.

*2. De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$ 3.023,65.- **No existiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.***

*3. A ello se aplica la bonificación por pago al contado y efectivo del Art. 6° de la Ley Provincial N° 783, determinando un **saldo total a verificar de \$ 2.570,10.- No existiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

4. Analizado el pago acreditado a fojas 49 en concepto de cancelación total de la deuda, establecido en la CLAUSULA TERCERA del Acuerdo de Pago Total obrante a fs. 52, el importe final recibido por el Fondo Residual Ley 478 sería el correcto".

Que a tenor de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable expresa, mediante Nota Interna N° 764/2016 Letra: TCP-SC, lo siguiente:

"Al respecto, mediante el informe contable mencionado, se expresan las conclusiones a las que ha arribado, luego del análisis efectuado, concluyendo que no existe diferencia detectada en la liquidación efectuada por el Fondo Residual, respecto del cálculo realizado por este Tribunal de Cuentas.

En virtud de lo plasmado en el informe contable precitado, y compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente, se giran las actuaciones de referencia, a los efectos de emitir el pertinente acto administrativo".

Que analizadas las actuaciones por este Plenario de Miembros, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde expedirse en consecuencia.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Convenio de “*DE PAGO TOTAL*” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. GALDAME, Sergio respecto de la línea N° 7775 operación N° 2680019067515, del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1685 G/2015, caratulado: “GALDAME SERGIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.

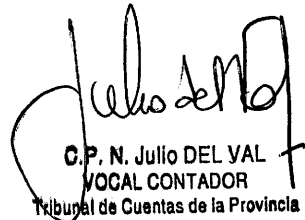
ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 4º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

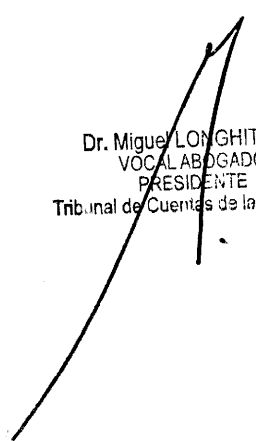
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 096 /16.-



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia